

LA DOCENCIA DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. SU APLICACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Marcos M. Pascual González
Universidad de Oviedo
mapascua@uniovi.es

El contenido de la asignatura, en mi caso del Derecho Financiero y Tributario debe ser transmitido a los alumnos. Esto, que en sí es una perogrullada, lamentablemente no siempre se tiene presente cuando el profesor, encaramado a la tarima, se enfrenta al alumnado. Pero hay que tener bien presente, que la función de todo profesor es la de transmitir conocimientos.

Sin embargo, es cierto que nuestra labor docente en la Universidad ha sido denostada en ocasiones, minusvalorada las más de las veces. No sólo más allá de los muros de la Institución, sino incluso dentro de ella. Pero no hemos de olvidar nunca que la docencia, junto a la investigación, es nuestra labor. El alumnado es nuestra razón de ser, por lo que ha de estar presente siempre en nuestro trabajo. Y creo que nuestra labor no se ha de limitar sólo a exponer el contenido de la materia.

Debemos mostrarle unos valores, no tanto inculcárselos por la carencia de tiempo que disponemos frente a ellos en las aulas, pero sí al menos mostrarles con nuestra dedicación a la docencia seriedad, rigor y dignidad en el trabajo.

Hasta hace unos años la tónica general era encontrarse ante unas aulas masificadas donde el único método docente posible era la clase magistral, de la cual los alumnos obtenían unos apuntes clarificadores del contenido del manual que, desgraciadamente, en la mayoría de los casos se limitaban a memorizar para poder superar el examen. Muchas veces, estas clases masificadas conllevan exámenes y pruebas que no permiten calibrar en su justa medida los conocimientos adquiridos por el alumno. Sin embargo, en los últimos años, en la Universidad de Oviedo, se nota un descenso del alumnado en las aulas que nos permite afrontar nuevos métodos docentes. La posibilidad de impartir docencia en grupos reducidos, donde es posible mantener un diálogo fluido profesor-alumno, nos va a permitir utilizar métodos docentes hasta hace muy pocos años inimaginables, como puede ser la evaluación continuada a lo largo del curso.

Es justo este sistema de continua evaluación al alumnado mediante, entre otras técnicas, la recogida y corrección de trabajos o proyectos de materias o contenidos de la asignatura, que bien pueden ser realizados por ellos de manera individual o en grupos, el que se preconiza con el proceso de convergencia o armonización del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La nueva metodología docente que de aquí trasciende va a implicar, tanto a profesores como alumnos, un esfuerzo de formación para enseñar y aprender según las nuevas orientaciones que este proceso supone. La nueva concepción de la formación académica centrada en el aprendizaje del alumnos, la introducción del crédito europeo como unidad de medida del trabajo global realizado por el estudiante y la organización de los programas de las disciplinas en torno a las competencias genéricas y específicas, exigen una revisión radical de nuestras teorías y prácticas al uso y una planificación, realización y evaluación del proceso aprendizaje-enseñanza nuevos.

Pero no sólo los docentes estaremos obligado a ello. También es algo que afectará a los alumnos, lo que les va a suponer un profundo cambio de mentalidad a la hora de afrontar el nuevo sistema. Tanto en su actitud en el aula, como fuera de ella. Ya no van a ser esa masa inactiva cuya única misión era la de procurarse unos apuntes aceptables. Ahora deberán interactuar en el aula tanto entre ellos como con el profesor para luego, una vez fuera de la clase, continuar con su labor de aprendizaje ya sea en grupo ya sea de manera individual. También aquí el profesor asumirá un importante papel de tutelaje del aprendizaje, aunque, en último caso, serán ellos, los alumnos, los que decidirán hasta qué punto quieren asumir el compromiso.

Asimismo, las nuevas tecnologías, y muy especialmente Internet, también plantean un nuevo marco de interrelación profesor-alumno al que el docente del siglo XXI no puede ser ajeno. No obstante, hemos de decir ya que no nos mostramos partidarios de ellas si se pretende presentar como sustitutivas de las clases presenciales. Las herramientas de Internet tienen que servir para reforzar la comunicación entre profesores y alumnos, permitiéndoles acceder a nuevos planteamientos docentes y de obtención de información, pero nunca pueden sustituir la expresión personal y la comunicación oral, a nuestro juicio fundamentales en la preparación de un jurista.

A todo ello se debe añadir que la asignatura que imparto está condenada a constantes cambios normativos, lo que convierte en inútil su aprendizaje a través de métodos memorísticos, tan habituales en las Facultades de Derecho, y tan faltos de todo sentido. Se debe enseñar al alumno a interpretar y manejar las normas tributarias desde los conceptos básicos de la disciplina. De ahí que la docencia deba ser esencialmente teórico-práctica, enseñando al alumno al manejo de las herramientas normativas que va a tener que utilizar en su vida profesional.

Lo que el estudiante universitario pueda aprender dependerá de su interés, de su esfuerzo y de su capacidad. Pero también de que haya tenido buenos o malos docentes. Sólo el buen docente puede hacer despertar un interés en el alumno que vaya más allá de superar la asignatura con más o menos nota. Aquel profesor que imparta unas clases en las que se aprenda, ofrecerá al alumno un marco de estudio al que no puede llegar el mal docente. Es más, a nuestro juicio, las clases impartidas por un mal docente son innecesarias e inútiles, a las que asistir no es sólo perder el tiempo, sino contraproducente para el alumno. Puede hacer el mal docente perder el interés de un alumno en una asignatura, con lo que su objetivo sea tan sólo el de superarla. Pero es que además puede conseguir que el estudiante llegue a sentir animadversión por una rama del saber en la que podía haber dado más de sí, de haber tenido a su lado un buen docente.

Ahora bien, la docencia puede impartirse a través de muy diversos métodos y con distintos apoyos técnicos.

En primer lugar, nos encontramos con las clases teóricas o lecciones magistrales¹. En ellas el profesor comunica a los alumnos su punto de vista sobre alguna materia del programa.

¹ Por "lección magistral", como ha señalado LAIN ENTREALGO, cabe entender "aquella en la cual se presenta al oyente el estado actual de la cuestión expuesta", es decir, la que "ayuda a saber entender (presentación de lo que ya se conoce) y a saber dudar (mostración de problemas, por tanto de ignorancias; mal profesor, el que además de enseñar a saber, no enseña a saber) y a saber buscar (incitación a conquistar lo que podría saberse y todavía no se sabe)", vid. "Funciones de la Universidad", en

Teniendo en cuenta los actuales condicionantes de la enseñanza universitaria, como la masificación en la troncalidad, las clases teóricas, hoy por hoy, son las más usuales en las tareas docentes. No en vano, son el método docente más antiguo y extendido en la tradición universitaria, por cuanto persigue la explicación y desarrollo del programa sistemático del curso. Aunque también es cierto que son el método docente más criticado, al acusársele de ser un medio inerte de transmisión de conocimientos, que no invita a la duda y que, por lo general, no promueve la reflexión ni la actitud crítica.

Pero a nuestro juicio, la clase teórica no debe ser tan denostada como lo ha sido en los últimos años. Ahora bien, esto entendido en el sentido de que esa clase no ha de ser un simple dictado de ideas a los alumnos. Al contrario, debe servir para ayudarles a estudiar la asignatura a través del manual, tiene que servirles para reflexionar sobre los contenidos que están estudiando, deben pensar sobre aquello que se les comunica oralmente para que sean capaces de asimilarlo. Sólo de esta forma la lección magistral se convierte en elemento imprescindible de la vida universitaria.

Paralelamente nos encontramos con la forma clásica de participación activa, lo que se conoce como clase práctica. La clase práctica representa un instrumento de extraordinaria eficacia, como complemento de la formación básica adquirida en las lecciones magistrales y los libros de texto, para proporcionar al alumno una visión de la problemática real a que deben aplicarse los conocimientos abstractos. Estas clases entendemos que deben consistir en la discusión y solución de supuestos de hecho que se pueden presentar en la realidad jurídica, esto es, aplicando un sistema similar al método del caso anglosajón. Consideramos que este sistema es mucho más adecuado que el análisis aislado de textos jurisprudenciales o de documentos administrativos.

Para su resolución es preciso que los alumnos apliquen los conocimientos teóricos a los casos planteados, tomando así conciencia de la aplicabilidad y utilidad de los mismos. El sistema habitual de impartirlas es a través de un supuesto, relacionado directamente con las explicaciones teóricas que se hayan dado. Dicho caso práctico es entregado con antelación suficiente para que el alumno pueda reflexionar acerca de las diferentes soluciones posibles. En nuestro caso, preferentemente los publicamos en la página web que al efecto disponemos. La resolución del supuesto la deberá efectuar el alumno, en un primer momento, manejando los recursos que tienen normalmente a su alcance en las bibliotecas, analizando las decisiones jurisprudenciales y administrativas que puedan haberse producido en situaciones similares. Y, en un segundo momento, en un debate en clase, que debe hacerse de forma sistemática.

En la clase práctica el alumno puede participar en la puesta en común de las posibles soluciones del caso. Para ello también se les da la opción de trabajar en grupo o de modo individual. Soy partidario en estos casos del trabajo en grupo, pues de este modo se lleva a cabo una primera discusión entre varios alumnos, los que les puede abrir los ojos a distintas opciones.

La docencia universitaria debe buscar esencialmente la formación de juristas capaces no sólo de individualizar el Derecho positivo aplicable a un caso determinado, sino de una valoración racional y crítica de su contenido, que facilite la resolución del concreto problema jurídico. Además, por otra parte, tampoco debemos olvidar la inestabilidad del ordenamiento

jurídico-financiero y las consecuencias que de ello derivan². No podemos pretender que el alumno memorice ninguna norma, algo tan habitual en las Facultades de Derecho, lo que debemos enseñarle es a conocer los principios que organizan nuestra disciplina, de modo que siempre pueda acudir al manejo del Derecho positivo que esté en vigor en ese momento.

A nuestro juicio, las clases prácticas son fundamentales dentro de los esquemas docentes de la Ciencia del Derecho. Pensamos que la constante utilización de ejemplos y del método del caso es la mejor forma de que el alumno comprenda y asimile la parte teórica. Es más, consideramos que la Parte Especial del Derecho Financiero y Tributario podría impartirse fundamentalmente sobre explicaciones teórico-prácticas. Por todo ello, no somos partidarios, en principio, de la división estructurada administrativamente en los Planes docente e incluso en los horarios de los grupos, entre clases teóricas y prácticas y consideramos preferible que la distribución se haga por el propio profesor dependiendo del momento que se considere más adecuado. Es aquí donde la nueva metodología docente que el EEES conlleva tiene un gran campo de aplicación y extensión, en tanto se deja al docente ese margen por el que abogamos.

También es cierto, por otra parte, que la masificación existente en las asignaturas troncales impide desarrollar las clases prácticas como es debido, con un debate y exposición por parte de los alumnos. La experiencia nos demuestra que al final son muy pocos los alumnos que se toman la molestia de preparar y resolver correctamente las clases prácticas. La situación varía por completo en las asignaturas optativas, donde el reducido grupo de alumnos hace que la participación de todos ellos en la clase práctica les incite a preparar la resolución del caso planteado exponiendo y manifestando sus opiniones.

La docencia, asimismo, debe complementarse con las tutorías, que responden a la necesidad y conveniencia de abordar una enseñanza más individualizada y adecuada a las condiciones de cada alumno. Su finalidad es que los profesores atiendan a los alumnos, individualmente o por grupos reducidos, al objeto de tratar con ellos el desarrollo de sus estudios, ayudándoles a superar las dificultades de aprendizaje y recomendándoles las lecturas y actividades que consideren necesarios. En una Universidad de calidad se debe potenciar el papel de las tutorías, ya que son un punto de encuentro individual entre el profesor y el alumno donde se pueden poner de manifiesto los problemas o las sugerencias que resulten precisas para mejorar la tarea docente desarrollada en clase. En ese diálogo llevado a cabo en el despacho es donde el alumno puede hacer ver al docente algunos de los errores que comete en su método docente. Al mismo tiempo, la tutoría también puede servir para conocer de forma individualizada el proceso de aprendizaje que lleva cada alumno, lo que además de redundar en una mejora del proceso educativo también ayudará, sin duda alguna, a una mejor valoración con vistas a los resultados de los procesos de evaluación. Con esta somera visión de cuál ha sido mi experiencia en la docencia de la asignatura de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de Oviedo, es factible afirmar que no creo que mi opción metodológica tenga que cambiar en exceso por la entrada del EEES.

² Este hecho ya ha sido estudiado doctrinalmente con mucho acierto por el profesor FERREIRO LAPATZA, J. J., en sus trabajos sobre "El principio de seguridad jurídica en la creación y aplicación del tributo", *Crónica Tributaria*, núm. 68, 1993; "Reflexiones sobre Derecho Tributario y técnica jurídica", *Revista Española de Derecho Financiero*, núm. 85, 1995 y "Derecho presupuestario y técnica legislativa", *Revista Española de Derecho Financiero*, núm. 87, 1995. Estos artículos están recopilados en su obra *Ensayos sobre metodología y técnica jurídica en el Derecho Financiero y Tributario*, Marcial Pons, Madrid, 1998.

Con ello no quiero manifestarme totalmente opuesto a Bolonia, ni siquiera escéptico. Tan sólo que ya en el aula aplico el método del caso. Tanto en la asignatura de 4º de Derecho (Derecho Financiero y Tributario I), como en la de 5º (Derecho Financiero y Tributario II), la práctica se torna esencial, como ya he manifestado. Con mayor peso en la Parte Especial que en la General, pero con mucha importancia en cada caso. Fiel reflejo de ello, es que los alumnos «cargan» con el «Código de Financiero» a todas horas, pues su uso es imprescindible para superar la materia.

La implantación del nuevo sistema docente me seduce y me atrae. El poder llevar la explicación a la práctica ya lo hago. Pero no hay que dejar de lado la clase magistral. Una buena clase magistral impartida por un buen docente es imprescindible para aprender. Una mala clase magistral es la mejor invitación para ir a hacer otras cosas de mejor provecho. De ahí que también abogemos por la mejora en las competencias pedagógicas del profesorado universitario.

Pero el problema de la docencia no es únicamente su falta de reconocimiento. No es sólo que el profesor universitario considere más productivo para sí mismo dedicar más tiempo a la investigación que a la enseñanza. Hay otro problema, que es anterior a éste y, por tanto más básico o, si se quiere, más de fondo. Para enseñar no sólo hay que saber de lo que se enseña, sino también hay que saber enseñar. Y para saber enseñar, previamente, y como en todo, hay que aprender a enseñar. Al profesor universitario le deben enseñar a enseñar, como se hace con los docentes de otros niveles educativos no universitarios. Sin embargo, accedemos a una plaza de docente sin necesidad de acreditar una previa enseñanza como docente. Se puede dominar el vocabulario específico de una asignatura y unirlo a una correcta expresión oral. Pero eso no implica que se sepa enseñar, pues es posible que el docente no llegue al alumno, sea incapaz de transmitir sus conocimientos. ¿De qué sirve tener un perfecto uso de los términos si el alumnado se perdió en la explicación tras el preceptivo “buenos días”?

En orden a la evaluación de los conocimientos y del aprendizaje del alumno, también he puesto en práctica el sistema de continuidad en la evaluación, pero no en el grado de detalle que el EEES requiere. Por ejemplo, no comparto la idea de realizar una prueba inicial para saber de dónde parte cada alumno. Dicha prueba me parece inútil y excesiva. Inútil en la asignatura de Derecho Financiero y Tributario I, pues ya sé cuáles son los conocimientos que de la misma tiene el alumno. Los mismos que yo cuando la cursé: absolutamente ninguno. Fuera de las aulas, en las calles, en los bares si se me permite, se puede hablar de contratos de trabajos, de matrimonios, de delitos, de compraventas o de certificados administrativos; pero de lo que no se habla, porque no se sabe lo que es, es del hecho imponible o de la base imponible o de la norma de exención o no sujeción. De ahí, repito la inutilidad de la prueba en Derecho Financiero y Tributario I.

Y excesiva en la de Derecho Financiero y Tributario II, pues ya se han examinado, y supongo que superado, la del curso anterior. Quizá se pueda criticar que la de cuarto se da en el primer cuatrimestre y la de quinto en el segundo, de tal modo que pasa un año y un mes desde que ven por última vez la parte general hasta que se enfrentan con la parte especial. Pero la mala planificación del Plan de Estudio se torna en un gigante contra el que no podemos luchar.

En lo que sí estoy de acuerdo, y también asumo como buena idea, es la de mantener un seguimiento al alumno durante todo el curso, recogiendo información y valorando su progresión a fin de adoptar las medidas pertinentes con las que evitar la persistencia en el error y subsanar así las deficiencias apreciadas. El acercamiento individualizado al alumno o, en su defecto, al grupo reducido con el que intenta resolver el caso práctico, es mucho más productivo que la explicación para la masa del alumnado, pues ahí no se siente cohibido para formular cuantas dudas le surgen en la materia. El problema, claro está, es que en una clase masificada es difícil poder atender a todos con el detenimiento que cada uno requiere. Y aún más si desde las autoridades académicas se insiste en un horario docente en el que las clases tengan una duración de una hora, lo que a todas luces es insuficiente para la resolución de los casos prácticos en Derecho Financiero y Tributario II.

Esta fórmula de evaluación requiere de un esfuerzo importante del docente que deberá supervisar personalmente la evolución del aprendizaje. Y es aquí donde está el mayor de los problemas. Pese al cambio de modelo metodológico que el EEES va a suponer en la docencia universitaria, la «carga docente» no va a ser suprimida, por lo que las 8 horas de clases semanales se mantendrán. A ello se suman las 6 de tutorías. Pero si tenemos que hacer un seguimiento continuo y detallado de cada uno de los grupos, las horas de atención a los alumnos aumentan considerablemente. Pongamos, como en mi caso, un grupo con 106 matriculados, con grupos de no más de 5 alumnos, da un total de 21 grupos. Qué menos que dedicarle a cada grupo una hora a la semana. Lo que nos lleva a 21 horas de tutorías y no sólo las 6 a las que estamos obligados. Pero habrá también que determinar cuál es el trabajo real de cada alumno, cuáles son sus necesidades. Esto es, un seguimiento individualizado de cada uno de ellos, que calculamos en media hora más a la semana por grupo, es decir, unas 10 horas más. Si incluimos aquellas 6 horas de tutorías en estas 10, nos da un total de 16 horas de tutorías, a las que debemos sumar 8 horas de clases. Total, 24 horas, una hora y media más de la duración de nuestra semana laboral estipulada en el convenio. Y aún debemos sacar tiempo para investigar.

Acepto, comparto y me entusiasma el EEES... pero no con las actuales condiciones retributivas y de masificación de los grupos.

Centrada pues la cuestión docente en tres grandes grupos, como son la clase teórica o magistral, la clase práctica y, en tercer lugar, la tutoría, pasamos ahora a exponer cuál es la labor del estudiante en cada caso, qué es lo que se espera de él, cuál ha de ser su trabajo y, en fin, cómo ha de ser su actuación para que pueda llevar a cabo de manera satisfactoria su aprendizaje y adquisición de las competencias genéricas y específicas de la asignatura mediante el correcto uso de las herramientas que hemos de poner a su disposición. Hemos, pues de implantar un sistema que ofrezca mayor motivación al alumno para la asistencia a clase en tanto encuentre utilidad práctica en la materia que se pretende que aprende, reduciendo así el absentismo.

En este sentido, el aprendizaje del alumno debe ser reconducido para que sea capaz de adquirir y desarrollar las competencias genéricas y específicas de la asignatura, como son:

- Conocer, consultar y utilizar correctamente las fuentes tributarias: legales, jurisprudenciales y doctrinales.
- Desarrollo y mejora de la expresión escrita y de la oral en público.
- Potenciar el trabajo en equipo.

- Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a supuestos prácticos de hecho extraídos de la realidad relativos al funcionamiento del sistema tributario español.
- Desarrollar la capacidad de análisis y síntesis en cuestiones tributarias.
- Buscar información, documentación y fuentes de referencia tributaria a través de herramientas informáticas.
- Tener conciencia crítica en el análisis del ordenamiento tributario.
- Aprender a fundamentar y argumentar jurídicamente desde la interpretación de las normas tributarias.

Para alcanzar tales objetivos es importante que cuenten con el oportuno material didáctico necesario, entre los que hemos de destacar los Códigos de leyes y reglamentos tributarios, los Manuales específicos de la asignatura, la recopilación de jurisprudencia y doctrina administrativa, así como los seminarios, conferencias, etc.

Deberán manejar la bibliografía especializada que se le señala con profusión y detenimiento en el programa de la asignatura, que estará formada, especialmente, por los propios Códigos de legislación tributaria, los manuales y mementos fiscales, así como por las revistas especializadas. Y también será recomendable que para la elaboración de trabajos fuera del aula, así como para afianzar su aprendizaje mediante la adquisición de competencias específicas en esta materia, acudan a bases de datos jurisprudenciales, legislativas y de la Doctrina de la Administración Tributaria.

Para llevar a cabo la impartición docente de la asignatura, para lo que incluyo tanto las clases teóricas como las prácticas, pues como ya expuse, no pueden ser entendidas ambas como compartimentos estancos, sino interrelacionadas una con otra, de tal modo que sólo un entendimiento cabal de la asignatura y un aprendizaje competencial suficiente por el alumno, sólo será posible con el juego de ambas formas de impartir docencia, cuento con el siguiente calendario de ejecución docente.

- El día de la presentación de la asignatura se informará detalladamente a los alumnos de la metodología a aplicar y de los requisitos necesarios para superar la asignatura.
- La asignatura de Derecho financiero y tributario II tiene una fácil distribución en bloques, cada uno de ellos dedicado a un impuesto de nuestro sistema tributario. Al comienzo de cada bloque se pondrá a disposición de los alumnos los casos prácticos por vía telemática.
- Tras una explicación de los elementos del impuesto más importantes o que mayor dificultad de asimilación pueda tener, los alumnos ya distribuidos en grupos, resolverán los casos en el aula, con la ayuda del profesor, que de modo personalizado resolverá cuantas cuestiones se le planteen en el aula.
- Sin previo aviso, los profesores someterán a los alumnos a unas pruebas a realizar de modo individual, con las que demostrar el seguimiento de la asignatura. La falta de aviso viene dada por dos razones. La primera es no interferir en la docencia de otras asignaturas, pues un alumno con examen no acude a otras clases. Segundo, para forzar a que no olviden los impuestos ya vistos, pues todos tienen relación entre sí, y no son compartimentos estancos.
- Dichas pruebas consistirán en la resolución de casos prácticos, así como en la contestación de una serie de preguntas de corta resolución y tipo test.
- Los alumnos deberán llevar a cabo exposiciones orales en relación con la resolución propuesta a los casos prácticos, lo que también será valorado para el cálculo de la nota final.

- Las pruebas que se realicen a lo largo del curso no son libertarias en ningún caso ni en ningún momento, salvo que se hayan superado satisfactoriamente todas ellas, en cuyo caso, la nota ponderada de todas ellas será la definitiva.
- Al examen final podrán presentarse todos los alumnos matriculados en la asignatura, estén o no incluidos en la evaluación continua. La nota final del examen será sobre 10 puntos.

El aprendizaje de los impuestos incluidos en el sistema tributario español requiere un importante esfuerzo por parte del alumno que cursa estudios en la Facultad de Derecho. Fundamentalmente porque es una asignatura eminentemente práctica y que exige de un continuo esfuerzo por su parte. Por ello, hay fomentar y favorecer la asistencia regular del alumno a las clases prácticas y realizar una serie de tareas periódicas que le exijan un seguimiento continuo de la asignatura.

La extendida inercia de trabajo en las asignaturas de Derecho hace que el alumno se limite al esfuerzo memorístico de última hora, pues en muchos casos eso es lo que se exige por el profesorado. Pero la propia idiosincrasia del impuesto, cambiante constantemente, hace inútil ese esfuerzo. Lo esencial es saber utilizar las herramientas legales, jurisprudenciales y doctrinales que en todo momento están a disposición del contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es por ello que con la implantación de esta metodología docente lo que se pretende es que el alumno se familiarice con el uso constante de la Ley, el Reglamento, las Sentencias y las Contestaciones de la Dirección General de Tributos como fuentes para la resolución de los problemas jurídicos que se les plantean con el método del caso.

Es una constante en años anteriores en la docencia de la asignatura, el comprobar cómo los alumnos que realizaban el esfuerzo de aprender en el aula superaban sin dificultad el examen, cosa que no ocurría con aquellos que no hacían el oportuno seguimiento de la explicación, bien por no estar motivados para trabajar, bien por no estarlo para acudir a clase. Por consiguiente, entiendo que la asistencia regular a clase y la realización de tareas continuadamente durante el año contribuirían a mejorar significativamente las tasas de rendimiento y eficiencia. Y esas tareas consisten esencialmente en el estudio de casos, preferiblemente reales.

Para conseguir tal motivación, se propone un sistema de evaluación continua, por la que los alumnos tendrán que superar una serie de pruebas, que no son liberatorias, pero que su superación les permitirá superar la asignatura sin asistir al examen final, que quedará para quienes no hayan superado todas esas pruebas y para los que, aun incluidos en la evaluación continua, quieran optar a subir nota u obtener la Matrícula de Honor.

La innovación propuesta debería aumentar notablemente la motivación de los alumnos, tanto por la notable repercusión en la evaluación, como por la propia dinámica de las clases en las que se pretende que se sientan protagonistas de su propio proceso de enseñanza-aprendizaje en un papel más activo que el que desarrollan hasta el momento.

La evaluación continua, como parte integrante de los itinerarios de aprendizaje establecidos, está pensada para potenciar la metodología de trabajo del estudiante y la obtención de los conocimientos y competencias de la asignatura. El seguimiento de la

evaluación continua no sólo se puede traducir en una componente importante de la valoración del rendimiento académico de cara a la calificación final de la asignatura, sino que es una herramienta fundamental que se pone al alcance del estudiante con el fin de facilitar su proceso de aprendizaje, mediante un ritmo de trabajo y de estudio riguroso y organizado. Desde el Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación de la Universidad de Oviedo se ha señalado el interés por localizar las causas del absentismo, reducirlo y aumentar consecuentemente el número de alumnos que se presentan al examen y lo superan de manera exitosa.

Sin duda, estoy convencido de que la implantación del sistema metodológico de docencia propuesto contribuirá a mejorar las tasas de rendimiento y eficiencia del alumnado. Las bolsas de alumnos en muchas asignaturas no son producto de un elevado número de suspensos, sino del número de no presentados, que en un porcentaje muy elevado son alumnos que no asisten regularmente a las clases.

Incentivando el aprendizaje lo que se pretende es evitar, pues, tales bolsas de alumnos, el absentismo y el número de suspensos.

En definitiva, que con las innovaciones docentes expuestas lo que se busca es una mejor adecuación de la docencia a los intereses del alumno, la modernización de las metodologías docentes y el logro de lo que todo docente debe aspirar: que el alumno aprenda y sea capaz de aplicar en el ejercicio profesional lo que se ha visto dentro de los muros de la Universidad.